

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE SORIA.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SORIA

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma. (Ley de 3 de Noviembre de 1837.)

Las leyes, órdenes y anuncios que se hayan de insertar en los Boletines oficiales se han de remitir al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos. (Real orden de 4 de Abril de 1839.)

SECCIONES EN QUE SE HALLA DIVIDIDO EL BOLETIN OFICIAL.

- 1.ª Leyes, Reales decretos, Reales órdenes, Circulares y Reglamentos autorizados por los Excmos. Señores Ministros.
- 2.ª Órdenes y disposiciones emanadas de este Gobierno, sea cual fuere la Corporación o Dependencia administrativa de donde proceda.
- 3.ª Órdenes o disposiciones de las Direcciones generales del Ministerio de Hacienda, de los Sres. Adminis-

- trador Contador y Tesorero de Hacienda pública; Administrador de Propiedades y Derechos del Estado y demás dependencias de la Administración económica provincial.
- 4.ª Órdenes y disposiciones de las Direcciones generales de todos los Ministerios, Excmo. Sr. Capitán general del distrito, Gobernador militar, Ilmo. Sr. Rejente de la Audiencia, Sres. Jueces de 1.ª instancia y demás autoridades militares y judiciales de la provincia.
- 5.ª Los anuncios oficiales, sea cual fuere la Autoridad de que procedan.

Se publica los Lunes, Miércoles y Viernes de cada semana.

PARTE OFICIAL DE LA GACETA.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina nuestra Señora (que Dios guarde) y su augusta Real familia continúan sin novedad en su importante salud.

SECCION PRIMERA.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

REAL DECRETO.

En el expediente y autos de competencia suscitada entre el Gobernador de la provincia de la Coruña y el Juez de primera instancia de Betanzos, de los cuales resulta:

Que D. Manuel Mosquera y Taboada, en concepto de propietario de una finca sita en la parroquia de San Julian de Soñeiro, al punto denominado Torreo de Agra de Campo de Sar, en el lugar de Mandin, acudió ante el referido Juzgado con un interdicto de recobrar contra Manuel Antonio y Agustin Amor, vecinos de la Coruña, por haber estos últimos mandado destruir el muro que circundaba la espresada finca, destinando al ensanche del camino vecinal que conduce a Oleiros, no solo el sitio que aquel ocupaba, sino tambien una estension de 50 varas de la misma heredad, todo sin auencia ni consentimiento del propietario.

Que suscitado el interdicto con au-

dencia de los querellados y alegado por estos que no podian indemnizar los daños objeto del interdicto porque eran contratistas para la construccion del camino vecinal que de Oleiros y Bergondo se dirige a Sada, y se habian atendido en la ejecucion de las obras al trazado aprobado para el mismo camino, el Juez, sin embargo, dictó auto restitutorio reponiendo las cosas al ser y estado que tenian anteriormente:

Que noticioso el Gobernador del proveido del Juez, le requirió de inhibicion, fundándose, de acuerdo con el Consejo provincial, en que ocasionaba el daño en que se querellaba Mosquera con motivo de una obra pública, no eran procedentes las actuaciones judiciales con arreglo a lo prescrito en la ley de 28 de Abril de 1849 en las Reales órdenes de 8 de Mayo de 1839 y 19 de Setiembre de 1845:

Que suscitado el expediente de competencia en debida forma, el Juez sustuvo su jurisdiccion en vista de que no habiendo precedido la licencia del propietario para el derribo de la tapia y ocupacion de los terrenos, no podian dejar de reputarse aquellos hechos como ataques directos a la propiedad cuya custodia y defensa corresponde a los Tribunales; alegando además que el interdicto no se dirigia contra providencia alguna administrativa.

Y finalmente, que insistiendo el Gobernador en su requerimiento, resultó el presente conflicto:

Visto el art. 1.º de la ley de 17 de Junio de 1836, segun el cual no puede obligarse a ningun particular, corporacion o establecimiento a que cedan o enajene lo que sea de su propiedad para

obras de intereses público sin que procedan los requisitos que la misma ley establece:

Visto el art. 1.º de la Real orden de 19 de Setiembre de 1845, que dispone que ningun camino ni obra pública en via de ejecucion puede paralizarse por las oposiciones que bajo cualquier forma se intenten con motivo de los daños y perjuicios que al ejecutar las obras públicas se ocasionen por la ocupacion temporal de terrenos y otras servidumbres a que necesariamente están sujetas bajo la debida indemnizacion las propiedades contiguas a las obras públicas:

Vista la Real orden de 1.º de Mayo de 1848 resolviendo que siempre que la ocupacion de terrenos de propiedad particular haya de ser perpétua é indefinida deben seguirse los trámites prescritos en la ley de 17 de Julio de 1836 y demás disposiciones aclaratorias de la misma ley:

Vista la Real orden de 8 de Mayo de 1839 que al fijar los límites de las atribuciones administrativas y judiciales, declara no proceden los interdictos posesorios de manutencion ó restitucion contra las providencias que dicten los Ayuntamientos, y en su caso las Diputaciones provinciales, en los negocios que pertenecen a sus atribuciones segun las leyes:

Visto el art. 83, párrafo sexto de la ley de 25 de Setiembre de 1863 que entre los asuntos de que los Consejos provinciales conocen como Tribunales, comprende el resarcimiento de los daños y perjuicios ocasionados por las obras públicas:

Vista la instruccion para promover y ejecutar las obras públicas mandada observar por Real decreto de 10 de Octubre de 1845, que en su art. 2.º dice:

«Todas las obras públicas cuya ejecucion hubiese sido ordenada por el Gobierno se considerará en el mismo hecho declaradas de utilidad pública para los efectos que marca la ley de enajenacion forzosa de 17 de Julio de 1836:

Considerando: 1.º Que siendo notoriamente administrativo todo lo referente a la ocupacion de terrenos para la ejecucion de obras públicas, conforme a las leyes y disposiciones antes citadas, la omision de formalidades y trámites que en el presente caso debieron proceder a la ocupacion de los terrenos y derribo de la tapia no obsta en manera alguna para que la cuestion conserve el carácter administrativo que la distingue desde su origen, tanto porque la Administracion misma tiene medios para subsanar y corregir las irregularidades cometidas, cuanto porque las Autoridades de su orden son las que exclusivamente pueden ejercer aquella facultad:

2.º Que atendido el espíritu de la Real orden de 8 de Mayo de 1839, de que no prevalecen los interdictos contra actos ó providencias legítimas de la Administracion, esta disposicion es aplicable al caso de la presente competencia, en cuanto a que el auto del Juez en el interdicto no puede menos de paralizar una obra pública mandada emprender en virtud de disposiciones legítimas de las Autoridades administrativas:

3.º Que el fundamento alegado por el Juez para sostener su competencia, de que no resulta acuerdo espreso, que sea contrariado por el interdicto, no es admisible, porque segun lo prescrito en el art. 2.º del Real decreto de 10 de Octubre de 1845 antes citado, basta que el Gobierno ordene la ejecucion de una obra

pública para que se entienda hecha la declaracion que marca la ley de 17 de Julio de 1836;

Conformándose con lo consultado por el Consejo de Estado en pleno,

Vengo en decidir esta competencia á favor de la Administracion.

Dado en Palacio á diez y ocho de Enero de mil ochocientos sesenta y cinco.— Está rubricado de la Real mano.—El Presidente del Consejo de Ministros, Ramon Maria Narvaez.

SECCION SEGUNDA.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SORIA.

CIRCULAR NÚM. 67.

La Direccion general de Rentas Estancadas en 11 del actual, dice á este Gobierno lo que sigue:

«El Excmo. Sr. Ministro de Hacienda se ha servido comunicar á esta Direccion general con fecha 12 de Febrero último la Real orden siguiente.—Excelentísimo Sr. La Reina (Q. D. G.) conformándose con lo propuesto por V. E. y lo informado por la Asesoría general de este Ministerio, se ha dignado prorogar por 30 dias el plazo señalado en la Real orden de 11 de Mayo último á los Ayuntamientos, Corporaciones y demás funcionarios multados por faltas en el uso de papel sellado, con arreglo á la cédula de 12 de Mayo de 1824 y Real orden de 8 de Agosto de 1831, el cual fué concedido para que hicieran efectivo el reintegro de las cantidades defraudadas y el pago de la tercera parte de multa en que han incurrido los citados funcionarios, á quienes les serán condenadas las dos terceras partes restantes ó el todo de ellas segun los casos previstos en la citada Real disposicion; quedando empero á salvo los derechos del tercer interesado, cuando resulte formado espediente, y siendo la voluntad de S. M. que esta medida tenga el carácter de general.—De Real orden lo digo á V. E. para su inteligencia y efectos correspondientes.—Lo que traslado á V. S. á fin de que tenga á bien poner en conocimiento de los Ayuntamientos, funcionarios y demás localidades que hubiesen cometido faltas en el uso del papel sellado, la soberana resolucion de que se trata, á fin de que comprendidos en ella puedan utilizar la gracia que S. M. se ha dignado concederles verificando el ingreso en el Tesoro con el papel correspondiente de las cantidades que deban satisfacerle por reintegros, y tercera parte de multa, á cuyo efecto este centro directivo, ha resuelto que el plazo de 30 dias concedido, comience á regir desde la fecha en que se publique en el *Boletín oficial* de esa provincia, la

preinserta Real orden con las observaciones referidas, esperando que V. S. avise su recibo y de quedar en cumplimiento.

Lo que he dispuesto se inserte en el periódico oficial de la provincia para conocimiento de los Sres. Alcaldes y demás á quienes pueda convenir tener noticia de la citada soberana resolucion. Soria 16 de Marzo de 1865.—El G. I., Juan Antonio Pinilla.

CIRCULAR NÚM. 68.

Licencias de uso de armas.

No habiéndose presentado en la Inspeccion de Vigilancia á renovar las licencias de uso de armas, los individuos comprendidos en la relacion que á continuacion se inserta, apesar de cuanto se les prevenia en mi circular de 7 de Febrero próximo pasado, inserta en el *Boletín oficial* del dia 13 de dicho mes, he acordado hacerles saber por medio de esta, que si en todo lo que resta del actual no lo verifican ó hacen constar el uso que hubiesen hecho de las escopetas que en el año último tenían en su poder, les exigiré la multa correspondiente, sin perjuicio de recogerles el arma ó armas que obraren en su poder.

Encargo á los Sres. Alcaldes de los pueblos que comprende la referida relacion que tan luego como reciban este *Boletín*, hagan saber á los interesados cuanto se dispone en esta circular, á fin de que por los mismos no se alegue ignorancia, previniendo á dichas autoridades den parte á este Gobierno, caso de que por alguno se hubiere enagenado el arma ó uso que de ella haya hecho para sobreseer el espediente que de su razon existe en aquella dependencia.

Así bien encargo á los Comandantes de los puestos de la Guardia civil, que pasado el término que se señala en esta circular, exijan á los sujetos mencionados la presentacion de la correspondiente licencia, procediendo á ocupar las escopetas á los que no lo verifiquen, cuyas armas remitirán á este Gobierno para los efectos que acuerde. Soria 16 de Marzo de 1865.—El G. I., Pinilla.

Relacion de los individuos que no se han presentado en la Inspeccion de Vigilancia á renovar las licencias de uso de armas y caza, apesar de lo prevenido en mi circular de 7 de Febrero último, inserta en el *Boletín oficial* del dia 13 de dicho mes.

Pueblos.	Nombres.
	Cárlos Pelarda.
	Bernabé Gimenez.
Agreda . . .	Lucas Cacho.
	Braulio Campos.
	Agapito Matasejun.
Aldealpozo . .	Baltasar Enciso.
	Raymundo Miguel.

	Vicente Gimenez.
	Pio Garcia.
Aldehuelas . .	Angel Rico.
	Antonio Casado.
	Santiago Gimenez.
	Santiago Rodrigo.
Adradas . . .	Marcelino del Olmo.
	Julian Granada.
Alentisque . .	José Borque.
	Antonio Sebastian.
Aldehuela de Agreda . .	D. Eugenio Toledo.
	José Andrés Torrubia.
	Toribio de Diego.
	Lino Garcia.
	D. Pablo Gonzalez.
	Juan Andrés.
	Pedro Hernandez.
Almazán . . .	Manuel Maria Ochoa.
	Matias Gimenez.
	Manuel Hernandez.
	Pedro Martinez.
	Bernardo Escribano Duque.
	José Garcia Anton.
	D. Justo del Rio.
Andaluz . . .	Manuel la Fuente.
	Domingo la Fuente.
	Juan Alvarez.
Alcoba de la Torre . .	Pedro Turregano.
Alcozár . . .	Felipe Mayor.
Aguaviva . . .	Felipe Tarancon.
Aguilar de Montuenga . .	Pascual Sampere.
Alcuvilla de las Peñas . .	Tomás Vigil.
	Rufino Sanz.
Almajuez . . .	Mariano Alonso.
Aylagas . . .	Miguel Berzosa.
Arcos	Francisco de Miguel.
	D. Andrés Brosa.
	Gregorio Mateo.
	Julian Garcia.
Abejar	Marcos Gayugo.
	Juan Romero la Torre.
	Mr. Josepp Victor Schomberg.
Aliud	Ruperto Felipe.
Alameda (la) . .	José Martinez y Martinez.
Aldealafuente . .	Aniceto de Diego.
	Antonio Aguado.
Alconaba	Gregorio Palomar.
Aldehuela del Rincon . .	Diego Pastor.
Almajano	Gregorio Gomez.
	Andrés Garcia.
Almarza	Esteban Sanz.
	Fulgencio Alonso.
	Candido Alonso.
Almazúl	Don Joaquin Escalada.
Almenar	Tomás Crespo.
	Juan Crespo.
Arévalo	Antonio Morales.
	D. Julian del Santo.
	José Duro Perez.
	José Gomez.
Arguijo	Francisco Vadillo.
	Ramon Aragon.
	Francisco Crespo.
Borobia	Francisco Modrego.
	Pedro Molinos Abad.
Bretun	Eustasio Mozun.
	Lorenzo Bazquez.
Buimanco	Manuel Martinez.
Barca	José Casado.
Berlanga	Calisto Gil.
	D. Mariano Carazo.
	Bernardino Hernandez.
Blacos	Beremundo Tejedor.
	Lucas Tejedor.
Berzosa	D. Pedro Almazán.
	Sisto Arranz.
Bocigas	Andrés Gutierrez.
	Agustin Carazo.
Boos	Juan Carazo.
	Mariano Saz.

Boos	Melchor Ransaz.
	D. Juan Angel Loaces.
	Fernando Bion.
	Miguel Aguirre.
	Saturnino Ortega.
	Joaquin Bargas.
	José Escudero.
	Rafael Hernan.
	D. Baltasar Gimenez.
	Luis Aparicio.
Burgo de Osma	Agustin Sancho.
	Narciso Sanz.
	Alejo Gimenez.
	Antonio Gonzalez.
	Juan de la Orden.
	Benito Bueso.
	Bernabé Sienes.
	Francisco Carazo.
	Pedro Estoduto.
	Pedro Lopez.
	Francisco Lillo.
	Isidro Frias.
Barrio-Martin . . .	Diego Perez.
Buberos	Pascual Liso.
	Lucio Carpintero.
Buitrago	Paulino Garcia.
	António Bachiller.
	D. Angel Lozano.
Castilruiz	Miguel Molina.
	Anselmo Hernandez.
	Francisco Lasante.
Cigudosa	Melchor Ruiz Sanz.
	D. Felipe Almarza.
Collado (el) . . .	Manuel Maria Marin.
Cuesta (la)	Eugenio Almazán.
	Blas Ruiz.
Calatañazor . . .	Mariano Garcia.
Caltojar	Sebastian Martinez.
Centenera de Andaluz . .	Juan Esteban.
Coscurita	Eusebio Gimenez.
	Juan Escolano.
Cobertelada . . .	D. Francisco Barrera.
	Fermin Moreno.
Chércoles	Juan Peña.
	Manuel Contreras.
Carrascosa de Abajo . . .	D. Angel de Nicolás.
Cuevas de Ayllon . . .	Dámaso Sanchez.
	Pablo Sanz.
Chaorna	Zacarias Leaste.
Cabrejas del Pinar . . .	Millan Vadillo.
	Basilio Vadillo.
	Venancio Manrique.
	Pedro Enciso.
Calderuela	Tomás Diez.
	Lorenzo Martinez.
	Agustin Diez.
Candilichera . . .	Félix Asensio.
	Eugenio Latorre.
Canredondo . . .	D. Vicente Ledesma.
Carrascosa de la Sierra . . .	Manuel de las Heras.
Castilfrío	D. Pedro Inigo Garcia.
Cidones	Lucas Lopez.
	Primitivo Lopez.
	Andrés Perales.
	Benito Vela.
Cihuela	Luis las Heras.
	José Moron Velazquez.
	Cecilio Velazquez.
Cirujales	D. Aquilino Gimenez.
	Tiburcio Herrero.
	Vicente Garcia.
Cobaleda	Domingo Rioja.
	Serapio Garcia.
	D. Pedro Benito Lopez.
	Pascual Llorente.
Cubo de la Sierra	Alejandro de la Mata.
	Jacinto la Mata.
	D. Pio Garcia.
Cubo de la Solana	Eugenio Almazán.
	Dionisio Miguel.
	Bruno Perez.
	Teodoro Blanco.

Cubo de la Solana . . .	Antonio Aguado.	Lodares de Medina . . .	Felix Sanz.	Peroniel . . .	Leon Rodrigo. Pedro Hernandez.	Pascual Gonzalez. José Gomez.	
Cuéllar de la Sierra . . .	Fermín Rodriguez.	Matalebreras . . .	D. Manuel Sebastian. Diego Ruiz. Pedro Ruiz.	Portillo . . .	Marcos Hernandez. José Enciso.	Pedro Alvarez. Tomás Tierno.	
Cuebas (las) Chavaler . . .	Felipe Sanz. Francisco Garcia.	Matasejun . . .	D. Manuel Perez. Bernardo Marin.	Póveda . . .	Ignacio Romero. Manuel Martinez. D. José Cayo Gil. Angel Diez. Andrés Gomez. José Borque.	Juan Gimenez. José Moreno. Juan Pedro Sanz. Manuel Gimenez. Manuel Pozas. José Garcia. Nicolás Sanz. Jorge Aceña. Lucas Garcia. José Gimenez Medina. Sebastian Sanz.	
Dévanos . . .	D. Francisco Martinez. Melchor Casado.	Muro de Agreda . . .	D. Bartolomé Garcia. Francisco Calvo. Eusebio Calvo. Hipólito Calvo. Bartolomé Martinez. Jacinto Calvo.	Quintanas de Gormaz . . .	Francisco Garcia. Juan Nuñez. Tomás Perez. Andrés Ruperez. Cecilio Carnicero. Manuel Gonzalez. Félix Nicolas. Manuel Soria. Eustaquio Carnicero. Pascual Leal. Ramon Cerralvo. Valentín Aldea. Bonifacio Martinez. D. Antonio Ayllon. Atanasio Chico. Valentin Martinez. Policarpo Martin Benito.	Sotillo del Rincon . . .	Manuel Gimenez. José Garcia. Nicolás Sanz. Jorge Aceña. Lucas Garcia. José Gimenez Medina. Sebastian Sanz.
Diustes . . .	Manuel Rodrigo. Angel Martinez. Vicente Torcal. Francisco Martinez Blasco	Majan . . .	Tomás Chamarro. Pascasio Puertas. Higinio Martinez. Pedro Gallego. Manuel Salas. Manuel Cedazo Lope. D. Zacarias de Fé. Emeterio Garro. Esteban Montabes. Juan Gregorio Ranz. Simon Garcia. Agustin Lopez. Justo Lopez. Pedro Mozas.	Quintanas R. de Abajo . . .	Manuel Soria. Eustaquio Carnicero. Pascual Leal. Ramon Cerralvo. Valentín Aldea. Bonifacio Martinez. D. Antonio Ayllon. Atanasio Chico. Valentin Martinez. Policarpo Martin Benito.	Tañiñe . . .	Santiago Perez Regadera (Lorenzo Calvo. Eusebio Sancho la de caza
Deza . . .	D. Nicolás de la Portilla. D. Vicente Esteras. D. Francisco Gonzalez. José Palacios Gil. Feliciano Ramos Martinez	Matamala . . .	Manuel Cedazo Lope. D. Zacarias de Fé. Emeterio Garro. Esteban Montabes. Juan Gregorio Ranz. Simon Garcia. Agustin Lopez. Justo Lopez. Pedro Mozas.	Quintana Redonda . . .	Manuel Soria. Eustaquio Carnicero. Pascual Leal. Ramon Cerralvo. Valentín Aldea. Bonifacio Martinez. D. Antonio Ayllon. Atanasio Chico. Valentin Martinez. Policarpo Martin Benito.	Tajueco . . .	Eusebio Sancho la de caza
Escobosa de Almazán . . .	D. Carlos del Cura. D. Pedro Perez Triana. D. Andrés de Mingo. Juan Moreno. Pablo Lopez. José Alonso.	Monteagudo . . .	Emeterio Garro. Esteban Montabes. Juan Gregorio Ranz. Simon Garcia. Agustin Lopez. Justo Lopez. Pedro Mozas.	Revollo . . .	Pascual Leal. Ramon Cerralvo. Valentín Aldea. Bonifacio Martinez. D. Antonio Ayllon. Atanasio Chico. Valentin Martinez. Policarpo Martin Benito.	Torreblacos . . .	Aconio Gonzalez. (Juan Antonio Ortega. Manuel Barrio.
Espeja y Aldeas . . .	Juan Moreno. Pablo Lopez. José Alonso. Venancio Gonzalez. Juan Gualberto Gimeno. Vicente Pascual.	Morales . . .	Juan Gregorio Ranz. Simon Garcia. Agustin Lopez. Justo Lopez. Pedro Mozas.	Rello . . .	Ramon Cerralvo. Valentín Aldea. Bonifacio Martinez. D. Antonio Ayllon. Atanasio Chico. Valentin Martinez. Policarpo Martin Benito.	Talveila . . .	(Juan Antonio Ortega. Manuel Barrio.
Fuentes de Magaña . . .	Juan Gualberto Gimeno. Vicente Pascual.	Morón . . .	Agustin Lopez. Justo Lopez. Pedro Mozas.	Revilla (la) . . .	Valentín Aldea. Bonifacio Martinez. D. Antonio Ayllon. Atanasio Chico. Valentin Martinez. Policarpo Martin Benito.	Tarancueña . . .	Francisco Bautista.
Frechilla . . .	Vicente Pascual.	Mallona (la) . . .	Justo Lopez. Pedro Mozas.	Rioseco . . .	Valentín Aldea. Bonifacio Martinez. D. Antonio Ayllon. Atanasio Chico. Valentin Martinez. Policarpo Martin Benito.	Torralba del Burgo . . .	Angel Mayor, la de caza. (Bernardino Acedo. D. Aniceto Pascual. Joaquin Macarron. Sebastian Corredor.
Fuentes de Agreda . . .	D. Marcial Ruiz.	Modamio . . .	Pedro Mozas.	Recuerda . . .	Valentín Aldea. Bonifacio Martinez. D. Antonio Ayllon. Atanasio Chico. Valentin Martinez. Policarpo Martin Benito.	Tardelcuende . . .	Antonio Garcia. Francisco Aldea. Nicolás Rodrigo. Pedro Carretero. Matias Aylagas. Manuel Benito. Blas Peñalba. Juan Miron.
Fuenteárbol . . .	Manuel de Diego. Toribio Algar. D. Juan Solaesa. D. Antonio Solaesa.	Muriel de la Fuente . . .	Marcelino Sanz. José Rodriguez. Julian Romero. Juan Benito Lorenzo. Angel del Rey. Leon Brabo. Tomás Vioca. Mariano Gordo. Vicente Ortega. Manuel Lopez.	Rejas de San Esteban . . .	Policarpo Martin Benito. Isidro Arranz. Agustin Garcia. Joaquin Yague. Juan Blanco. D. Marcos Garcia. Pedro Rio Salido. Miguel Perez. Juan Martinez. Bonifacio Alvarez. Santos Anton. Bernardino Alvarez. Vicente Martinez. Gregorio Garcia. Norberto Brieva. Prudencio Carrascon. Antonio Rincon. Tomás Calleja mayor caza Tomás Calleja menor caza Tomás Sanz.	Utrilla . . .	(Antonio Garcia. Francisco Aldea. Nicolás Rodrigo. Pedro Carretero. Matias Aylagas. Manuel Benito. Blas Peñalba. Juan Miron.
Fuentealmonge . . .	D. Juan Solaesa. D. Antonio Solaesa.	Medinaceli . . .	Marcelino Sanz. José Rodriguez. Julian Romero. Juan Benito Lorenzo. Angel del Rey. Leon Brabo. Tomás Vioca. Mariano Gordo. Vicente Ortega. Manuel Lopez.	Retortillo . . .	Isidro Arranz. Agustin Garcia. Joaquin Yague. Juan Blanco. D. Marcos Garcia. Pedro Rio Salido. Miguel Perez. Juan Martinez. Bonifacio Alvarez. Santos Anton. Bernardino Alvarez. Vicente Martinez. Gregorio Garcia. Norberto Brieva. Prudencio Carrascon. Antonio Rincon. Tomás Calleja mayor caza Tomás Calleja menor caza Tomás Sanz.	Utero . . .	Blas Peñalba. Juan Miron.
Fresno de Caracena . . .	D. José Lopez.	Montuenga . . .	Manuel Lopez. Luis Calonge. Julian Ortega. Aniceto Montes. Felix Montes. Pedro Sicilia. Agustin Anton. Indalecio Garcia. Julian Garcia. Pedro Ramon. Cipriano Pascual. Inacio Perez. Luis Garcia. Manuel Lopez. Pascual Nieto. Manuel Hortiz. Leonardo de Miguel. Simon Ayllon. Félix Ayllon. Martin Molina. Fernando Ayllon. Clemente Hernandez. Antonio Miguel. Eugenio Córdoba. Sabas Tello. Fulgencio Andres. Alejandro Casado. Santos Lorenzo. Marcelino Lafuente. Juan Lorenzo Izquierdo. Manuel Rodrigo. Baltasar Izquierdo. Rufino Ortega. Anselmo Perez.	Rábanos (los) . . .	Manuel Benito. Bonifacio Alvarez. Santos Anton. Bernardino Alvarez. Vicente Martinez. Gregorio Garcia. Norberto Brieva. Prudencio Carrascon. Antonio Rincon. Tomás Calleja mayor caza Tomás Calleja menor caza Tomás Sanz.	Valdejeña . . .	(Francisco Angel. D. José Moreno. Diego Tutor. Rodesindo Alonso de caza. Domingo Sanz. Pedro Hernandez. Braulio Carrascosa. Agapito Cuesta. Gerbasio Duro.
Fuencaliente de Medina . . .	José Esteban. José Garrido. Bruno Anton. Urbano Gil.	Miño de Me-dina . . .	Manuel Lopez. Luis Calonge. Julian Ortega. Aniceto Montes. Felix Montes. Pedro Sicilia. Agustin Anton. Indalecio Garcia. Julian Garcia. Pedro Ramon. Cipriano Pascual. Inacio Perez. Luis Garcia. Manuel Lopez. Pascual Nieto. Manuel Hortiz. Leonardo de Miguel. Simon Ayllon. Félix Ayllon. Martin Molina. Fernando Ayllon. Clemente Hernandez. Antonio Miguel. Eugenio Córdoba. Sabas Tello. Fulgencio Andres. Alejandro Casado. Santos Lorenzo. Marcelino Lafuente. Juan Lorenzo Izquierdo. Manuel Rodrigo. Baltasar Izquierdo. Rufino Ortega. Anselmo Perez.	Renieblas . . .	Manuel Benito. Bonifacio Alvarez. Santos Anton. Bernardino Alvarez. Vicente Martinez. Gregorio Garcia. Norberto Brieva. Prudencio Carrascon. Antonio Rincon. Tomás Calleja mayor caza Tomás Calleja menor caza Tomás Sanz.	Valdelagua . . .	D. Pedro Angulo. D. Alvaro Sanchez. (Manuel Beamonte. Higinio Gutierrez.
Fuentecantos . . .	Celedonio Sanz. Tomás de Diego. Eusebio Garcia. D. Braulio Delgado. Benito Herrero. Mateo Perez. Valeriano Garcia.	Mazateron . . .	Manuel Lopez. Luis Calonge. Julian Ortega. Aniceto Montes. Felix Montes. Pedro Sicilia. Agustin Anton. Indalecio Garcia. Julian Garcia. Pedro Ramon. Cipriano Pascual. Inacio Perez. Luis Garcia. Manuel Lopez. Pascual Nieto. Manuel Hortiz. Leonardo de Miguel. Simon Ayllon. Félix Ayllon. Martin Molina. Fernando Ayllon. Clemente Hernandez. Antonio Miguel. Eugenio Córdoba. Sabas Tello. Fulgencio Andres. Alejandro Casado. Santos Lorenzo. Marcelino Lafuente. Juan Lorenzo Izquierdo. Manuel Rodrigo. Baltasar Izquierdo. Rufino Ortega. Anselmo Perez.	Reznos . . .	Manuel Benito. Bonifacio Alvarez. Santos Anton. Bernardino Alvarez. Vicente Martinez. Gregorio Garcia. Norberto Brieva. Prudencio Carrascon. Antonio Rincon. Tomás Calleja mayor caza Tomás Calleja menor caza Tomás Sanz.	Valdemoro . . .	D. Alvaro Sanchez. (Manuel Beamonte. Higinio Gutierrez.
Gormáz . . .	Tomás de Diego. Eusebio Garcia. D. Braulio Delgado. Benito Herrero. Mateo Perez. Valeriano Garcia.	Montenegro . . .	Manuel Lopez. Luis Calonge. Julian Ortega. Aniceto Montes. Felix Montes. Pedro Sicilia. Agustin Anton. Indalecio Garcia. Julian Garcia. Pedro Ramon. Cipriano Pascual. Inacio Perez. Luis Garcia. Manuel Lopez. Pascual Nieto. Manuel Hortiz. Leonardo de Miguel. Simon Ayllon. Félix Ayllon. Martin Molina. Fernando Ayllon. Clemente Hernandez. Antonio Miguel. Eugenio Córdoba. Sabas Tello. Fulgencio Andres. Alejandro Casado. Santos Lorenzo. Marcelino Lafuente. Juan Lorenzo Izquierdo. Manuel Rodrigo. Baltasar Izquierdo. Rufino Ortega. Anselmo Perez.	Royo (el) . . .	Manuel Benito. Bonifacio Alvarez. Santos Anton. Bernardino Alvarez. Vicente Martinez. Gregorio Garcia. Norberto Brieva. Prudencio Carrascon. Antonio Rincon. Tomás Calleja mayor caza Tomás Calleja menor caza Tomás Sanz.	Valdeprado . . .	Domingo Sanz.
Gallinero . . .	Mateo Perez. Valeriano Garcia. D. Manuel Maria Aguado. D. Manricio Milla. Santiago Milla. D. Remigio Martin. Benito Angulo. Eugenio Miguel. Juan Redondo.	Muriel de la Fuente . . .	Manuel Lopez. Luis Calonge. Julian Ortega. Aniceto Montes. Felix Montes. Pedro Sicilia. Agustin Anton. Indalecio Garcia. Julian Garcia. Pedro Ramon. Cipriano Pascual. Inacio Perez. Luis Garcia. Manuel Lopez. Pascual Nieto. Manuel Hortiz. Leonardo de Miguel. Simon Ayllon. Félix Ayllon. Martin Molina. Fernando Ayllon. Clemente Hernandez. Antonio Miguel. Eugenio Córdoba. Sabas Tello. Fulgencio Andres. Alejandro Casado. Santos Lorenzo. Marcelino Lafuente. Juan Lorenzo Izquierdo. Manuel Rodrigo. Baltasar Izquierdo. Rufino Ortega. Anselmo Perez.	S. Pedro Manrique . . .	Manuel Benito. Bonifacio Alvarez. Santos Anton. Bernardino Alvarez. Vicente Martinez. Gregorio Garcia. Norberto Brieva. Prudencio Carrascon. Antonio Rincon. Tomás Calleja mayor caza Tomás Calleja menor caza Tomás Sanz.	Vea . . .	Pedro Hernandez.
Gómara . . .	Benito Angulo. Eugenio Miguel. Juan Redondo. Simon Redondo. José Martinez. Juan Romero. Lucas Lopez. Agustin Esteban. D. Domingo Erizabal. Calisto Castelo. D. José Breton. D. Isidoro Gonzalez. Toribio Victor. Andrés de Pablos con la de caza.	Navaleno . . .	Manuel Lopez. Luis Calonge. Julian Ortega. Aniceto Montes. Felix Montes. Pedro Sicilia. Agustin Anton. Indalecio Garcia. Julian Garcia. Pedro Ramon. Cipriano Pascual. Inacio Perez. Luis Garcia. Manuel Lopez. Pascual Nieto. Manuel Hortiz. Leonardo de Miguel. Simon Ayllon. Félix Ayllon. Martin Molina. Fernando Ayllon. Clemente Hernandez. Antonio Miguel. Eugenio Córdoba. Sabas Tello. Fulgencio Andres. Alejandro Casado. Santos Lorenzo. Marcelino Lafuente. Juan Lorenzo Izquierdo. Manuel Rodrigo. Baltasar Izquierdo. Rufino Ortega. Anselmo Perez.	S. Pedro Manrique . . .	Manuel Benito. Bonifacio Alvarez. Santos Anton. Bernardino Alvarez. Vicente Martinez. Gregorio Garcia. Norberto Brieva. Prudencio Carrascon. Antonio Rincon. Tomás Calleja mayor caza Tomás Calleja menor caza Tomás Sanz.	Ventosa de S. Pedro . . .	(Braulio Carrascosa. Agapito Cuesta. Gerbasio Duro.
Huérteles . . .	Simon Redondo. José Martinez. Juan Romero. Lucas Lopez. Agustin Esteban. D. Domingo Erizabal. Calisto Castelo. D. José Breton. D. Isidoro Gonzalez. Toribio Victor. Andrés de Pablos con la de caza.	Navalcaballo . . .	Manuel Lopez. Luis Calonge. Julian Ortega. Aniceto Montes. Felix Montes. Pedro Sicilia. Agustin Anton. Indalecio Garcia. Julian Garcia. Pedro Ramon. Cipriano Pascual. Inacio Perez. Luis Garcia. Manuel Lopez. Pascual Nieto. Manuel Hortiz. Leonardo de Miguel. Simon Ayllon. Félix Ayllon. Martin Molina. Fernando Ayllon. Clemente Hernandez. Antonio Miguel. Eugenio Córdoba. Sabas Tello. Fulgencio Andres. Alejandro Casado. Santos Lorenzo. Marcelino Lafuente. Juan Lorenzo Izquierdo. Manuel Rodrigo. Baltasar Izquierdo. Rufino Ortega. Anselmo Perez.	S. Pedro Manrique . . .	Manuel Benito. Bonifacio Alvarez. Santos Anton. Bernardino Alvarez. Vicente Martinez. Gregorio Garcia. Norberto Brieva. Prudencio Carrascon. Antonio Rincon. Tomás Calleja mayor caza Tomás Calleja menor caza Tomás Sanz.	Villar de Maya . . .	D. Pedro Angulo.
Herreros . . .	Lucas Lopez. Agustin Esteban. D. Domingo Erizabal. Calisto Castelo. D. José Breton. D. Isidoro Gonzalez. Toribio Victor. Andrés de Pablos con la de caza.	Nepas . . .	Manuel Lopez. Luis Calonge. Julian Ortega. Aniceto Montes. Felix Montes. Pedro Sicilia. Agustin Anton. Indalecio Garcia. Julian Garcia. Pedro Ramon. Cipriano Pascual. Inacio Perez. Luis Garcia. Manuel Lopez. Pascual Nieto. Manuel Hortiz. Leonardo de Miguel. Simon Ayllon. Félix Ayllon. Martin Molina. Fernando Ayllon. Clemente Hernandez. Antonio Miguel. Eugenio Córdoba. Sabas Tello. Fulgencio Andres. Alejandro Casado. Santos Lorenzo. Marcelino Lafuente. Juan Lorenzo Izquierdo. Manuel Rodrigo. Baltasar Izquierdo. Rufino Ortega. Anselmo Perez.	S. Pedro Manrique . . .	Manuel Benito. Bonifacio Alvarez. Santos Anton. Bernardino Alvarez. Vicente Martinez. Gregorio Garcia. Norberto Brieva. Prudencio Carrascon. Antonio Rincon. Tomás Calleja mayor caza Tomás Calleja menor caza Tomás Sanz.	Vizmanos . . .	D. Alvaro Sanchez. (Manuel Beamonte. Higinio Gutierrez.
Iruecha . . .	Genaro Maza. Antonio Bueno Ibañez.	Noviercas . . .	Manuel Lopez. Luis Calonge. Julian Ortega. Aniceto Montes. Felix Montes. Pedro Sicilia. Agustin Anton. Indalecio Garcia. Julian Garcia. Pedro Ramon. Cipriano Pascual. Inacio Perez. Luis Garcia. Manuel Lopez. Pascual Nieto. Manuel Hortiz. Leonardo de Miguel. Simon Ayllon. Félix Ayllon. Martin Molina. Fernando Ayllon. Clemente Hernandez. Antonio Miguel. Eugenio Córdoba. Sabas Tello. Fulgencio Andres. Alejandro Casado. Santos Lorenzo. Marcelino Lafuente. Juan Lorenzo Izquierdo. Manuel Rodrigo. Baltasar Izquierdo. Rufino Ortega. Anselmo Perez.	S. Pedro Manrique . . .	Manuel Benito. Bonifacio Alvarez. Santos Anton. Bernardino Alvarez. Vicente Martinez. Gregorio Garcia. Norberto Brieva. Prudencio Carrascon. Antonio Rincon. Tomás Calleja mayor caza Tomás Calleja menor caza Tomás Sanz.	Vozmediano . . .	Higinio Gutierrez.
Yelo . . .	Juan Albacete.	Nepas . . .	Manuel Lopez. Luis Calonge. Julian Ortega. Aniceto Montes. Felix Montes. Pedro Sicilia. Agustin Anton. Indalecio Garcia. Julian Garcia. Pedro Ramon. Cipriano Pascual. Inacio Perez. Luis Garcia. Manuel Lopez. Pascual Nieto. Manuel Hortiz. Leonardo de Miguel. Simon Ayllon. Félix Ayllon. Martin Molina. Fernando Ayllon. Clemente Hernandez. Antonio Miguel. Eugenio Córdoba. Sabas Tello. Fulgencio Andres. Alejandro Casado. Santos Lorenzo. Marcelino Lafuente. Juan Lorenzo Izquierdo. Manuel Rodrigo. Baltasar Izquierdo. Rufino Ortega. Anselmo Perez.	S. Pedro Manrique . . .	Manuel Benito. Bonifacio Alvarez. Santos Anton. Bernardino Alvarez. Vicente Martinez. Gregorio Garcia. Norberto Brieva. Prudencio Carrascon. Antonio Rincon. Tomás Calleja mayor caza Tomás Calleja menor caza Tomás Sanz.	Valderrodilla . . .	Pablo Gutierrez.
Ituero . . .	Diego Berlanga. Santos Carramiñana.	Nepas . . .	Manuel Lopez. Luis Calonge. Julian Ortega. Aniceto Montes. Felix Montes. Pedro Sicilia. Agustin Anton. Indalecio Garcia. Julian Garcia. Pedro Ramon. Cipriano Pascual. Inacio Perez. Luis Garcia. Manuel Lopez. Pascual Nieto. Manuel Hortiz. Leonardo de Miguel. Simon Ayllon. Félix Ayllon. Martin Molina. Fernando Ayllon. Clemente Hernandez. Antonio Miguel. Eugenio Córdoba. Sabas Tello. Fulgencio Andres. Alejandro Casado. Santos Lorenzo. Marcelino Lafuente. Juan Lorenzo Izquierdo. Manuel Rodrigo. Baltasar Izquierdo. Rufino Ortega. Anselmo Perez.	S. Pedro Manrique . . .	Manuel Benito. Bonifacio Alvarez. Santos Anton. Bernardino Alvarez. Vicente Martinez. Gregorio Garcia. Norberto Brieva. Prudencio Carrascon. Antonio Rincon. Tomás Calleja mayor caza Tomás Calleja menor caza Tomás Sanz.	Velamazán . . .	D. Angel Chicharro. (Gabriel Pastor. Felipe Gomez. Santos Ruiz.
Judes . . .	Manuel Arena.	Nepas . . .	Manuel Lopez. Luis Calonge. Julian Ortega. Aniceto Montes. Felix Montes. Pedro Sicilia. Agustin Anton. Indalecio Garcia. Julian Garcia. Pedro Ramon. Cipriano Pascual. Inacio Perez. Luis Garcia. Manuel Lopez. Pascual Nieto. Manuel Hortiz. Leonardo de Miguel. Simon Ayllon. Félix Ayllon. Martin Molina. Fernando Ayllon. Clemente Hernandez. Antonio Miguel. Eugenio Córdoba. Sabas Tello. Fulgencio Andres. Alejandro Casado. Santos Lorenzo. Marcelino Lafuente. Juan Lorenzo Izquierdo. Manuel Rodrigo. Baltasar Izquierdo. Rufino Ortega. Anselmo Perez.	S. Pedro Manrique . . .	Manuel Benito. Bonifacio Alvarez. Santos Anton. Bernardino Alvarez. Vicente Martinez. Gregorio Garcia. Norberto Brieva. Prudencio Carrascon. Antonio Rincon. Tomás Calleja mayor caza Tomás Calleja menor caza Tomás Sanz.	Viana . . .	Felipe Gomez. (Santos Ruiz.
Losilla (la) . . .	Francisco Romero.	Nepas . . .	Manuel Lopez. Luis Calonge. Julian Ortega. Aniceto Montes. Felix Montes. Pedro Sicilia. Agustin Anton. Indalecio Garcia. Julian Garcia. Pedro Ramon. Cipriano Pascual. Inacio Perez. Luis Garcia. Manuel Lopez. Pascual Nieto. Manuel Hortiz. Leonardo de Miguel. Simon Ayllon. Félix Ayllon. Martin Molina. Fernando Ayllon. Clemente Hernandez. Antonio Miguel. Eugenio Córdoba. Sabas Tello. Fulgencio Andres. Alejandro Casado. Santos Lorenzo. Marcelino Lafuente. Juan Lorenzo Izquierdo. Manuel Rodrigo. Baltasar Izquierdo. Rufino Ortega. Anselmo Perez.	S. Pedro Manrique . . .	Manuel Benito. Bonifacio Alvarez. Santos Anton. Bernardino Alvarez. Vicente Martinez. Gregorio Garcia. Norberto Brieva. Prudencio Carrascon. Antonio Rincon. Tomás Calleja mayor caza Tomás Calleja menor caza Tomás Sanz.	Valdanzo . . .	Santiago Tutor. (Gregorio Carro. Bonifacio Delgado. Luciano Martin. Julian Aylagas. Venancio Aylagas. Francisco Muro. Manuel Benito.
Lumias . . .	Isidoro Anton.	Nepas . . .	Manuel Lopez. Luis Calonge. Julian Ortega. Aniceto Montes. Felix Montes. Pedro Sicilia. Agustin Anton. Indalecio Garcia. Julian Garcia. Pedro Ramon. Cipriano Pascual. Inacio Perez. Luis Garcia. Manuel Lopez. Pascual Nieto. Manuel Hortiz. Leonardo de Miguel. Simon Ayllon. Félix Ayllon. Martin Molina. Fernando Ayllon. Clemente Hernandez. Antonio Miguel. Eugenio Córdoba. Sabas Tello. Fulgencio Andres. Alejandro Casado. Santos Lorenzo. Marcelino Lafuente. Juan Lorenzo Izquierdo. Manuel Rodrigo. Baltasar Izquierdo. Rufino Ortega. Anselmo Perez.	S. Pedro Manrique . . .	Manuel Benito. Bonifacio Alvarez. Santos Anton. Bernardino Alvarez. Vicente Martinez. Gregorio Garcia. Norberto Brieva. Prudencio Carrascon. Antonio Rincon. Tomás Calleja mayor caza Tomás Calleja menor caza Tomás Sanz.	Valdemaluque . . .	Julian Aylagas. Venancio Aylagas. Francisco Muro. Manuel Benito.
Langa . . .	Basilio Santos Pascual. D. Vitor Cerrada. José Suñen. Martin Varas Pedro Sanz. Domingo Garcia. Francisco Andres.	Nepas . . .	Manuel Lopez. Luis Calonge. Julian Ortega. Aniceto Montes. Felix Montes. Pedro Sicilia. Agustin Anton. Indalecio Garcia. Julian Garcia. Pedro Ramon. Cipriano Pascual. Inacio Perez. Luis Garcia. Manuel Lopez. Pascual Nieto. Manuel Hortiz. Leonardo de Miguel. Simon Ayllon. Félix Ayllon. Martin Molina. Fernando Ayllon. Clemente Hernandez. Antonio Miguel. Eugenio Córdoba. Sabas Tello. Fulgencio Andres. Alejandro Casado. Santos Lorenzo. Marcelino Lafuente. Juan Lorenzo Izquierdo. Manuel Rodrigo. Baltasar Izquierdo. Rufino Ortega. Anselmo Perez.	S. Pedro Manrique . . .	Manuel Benito. Bonifacio Alvarez. Santos Anton. Bernardino Alvarez. Vicente Martinez. Gregorio Garcia. Norberto Brieva. Prudencio Carrascon. Antonio Rincon. Tomás Calleja mayor caza Tomás Calleja menor caza Tomás Sanz.	Valdenarros . . .	D. Damian de Gregorio. (Pedro Sanz. Eustasio de Frias.
Liceras . . .	Martin Varas Pedro Sanz. Domingo Garcia. Francisco Andres.	Nepas . . .	Manuel Lopez. Luis Calonge. Julian Ortega. Aniceto Montes. Felix Montes. Pedro Sicilia. Agustin Anton. Indalecio Garcia. Julian Garcia. Pedro Ramon. Cipriano Pascual. Inacio Perez. Luis Garcia. Manuel Lopez. Pascual Nieto. Manuel Hortiz. Leonardo de Miguel. Simon Ayllon. Félix Ayllon. Martin Molina. Fernando Ayllon. Clemente Hernandez. Antonio Miguel. Eugenio Córdoba. Sabas Tello. Fulgencio Andres. Alejandro Casado. Santos Lorenzo. Marcelino Lafuente. Juan Lorenzo Izquierdo. Manuel Rodrigo. Baltasar Izquierdo. Rufino Ortega. Anselmo Perez.	S. Pedro Manrique . . .	Manuel Benito. Bonifacio Alvarez. Santos Anton. Bernardino Alvarez. Vicente Martinez. Gregorio Garcia. Norberto Brieva. Prudencio Carrascon. Antonio Rincon. Tomás Calleja mayor caza Tomás Calleja menor caza Tomás Sanz.	Valdenebro . . .	(Pedro Sanz. Eustasio de Frias.
Losana . . .	Francisco Andres.	Nepas . . .	Manuel Lopez. Luis Calonge. Julian Ortega. Aniceto Montes. Felix Montes. Pedro Sicilia. Agustin Anton. Indalecio Garcia. Julian Garcia. Pedro Ramon. Cipriano Pascual. Inacio Perez. Luis Garcia. Manuel Lopez. Pascual Nieto. Manuel Hortiz. Leonardo de Miguel. Simon Ayllon. Félix Ayllon. Martin Molina. Fernando Ayllon. Clemente Hernandez. Antonio Miguel. Eugenio Córdoba. Sabas Tello. Fulgencio Andres. Alejandro Casado. Santos Lorenzo. Marcelino Lafuente. Juan Lorenzo Izquierdo. Manuel Rodrigo. Baltasar Izquierdo. Rufino Ortega. Anselmo Perez.	S. Pedro Manrique . . .	Manuel Benito. Bonifacio Alvarez. Santos Anton. Bernardino Alvarez. Vicente Martinez. Gregorio Garcia. Norberto Brieva. Prudencio Carrascon. Antonio Rincon. Tomás Calleja mayor caza Tomás Calleja menor caza Tomás Sanz.	Valderroman . . .	Manuel de Benito.
Lodares de Osma . . .	Atanasio Moreno. Matias Garcia.	Nepas . . .	Manuel Lopez. Luis Calonge. Julian Ortega. Aniceto Montes. Felix Montes. Pedro Sicilia. Agustin Anton. Indalecio Garcia. Julian Garcia. Pedro Ramon. Cipriano Pascual. Inacio Perez. Luis Garcia. Manuel Lopez. Pascual Nieto. Manuel Hortiz. Leonardo de Miguel. Simon Ayllon. Félix Ayllon. Martin Molina. Fernando Ayllon. Clemente Hernandez. Antonio Miguel. Eugenio Córdoba. Sabas Tello. Fulgencio Andres. Alejandro Casado. Santos Lorenzo. Marcelino Lafuente. Juan Lorenzo Izquierdo. Manuel Rodrigo. Baltasar Izquierdo. Rufino Ortega. Anselmo Perez.	S. Pedro Manrique . . .	Manuel Benito. Bonifacio Alvarez. Santos Anton. Bernardino Alvarez. Vicente Martinez. Gregorio Garcia. Norberto Brieva. Prudencio Carrascon. Antonio Rincon. Tomás Calleja mayor caza Tomás Calleja menor caza Tomás Sanz.	Valvenedizo . . .	Tomás Castell. (Pablo Andrés.
Laina . . .	Toribio Cuadra.	Nepas . . .	Manuel Lopez. Luis Calonge. Julian Ortega. Aniceto Montes. Felix Montes. Pedro Sicilia. Agustin Anton. Indalecio Garcia. Julian Garcia. Pedro Ramon. Cipriano Pascual. Inacio Perez. Luis Garcia. Manuel Lopez. Pascual Nieto. Manuel Hortiz. Leonardo de Miguel. Simon Ayllon. Félix Ayllon. Martin Molina. Fernando Ayllon. Clemente Hernandez. Antonio Miguel. Eugenio Córdoba. Sabas Tello. Fulgencio Andres. Alejandro Casado. Santos Lorenzo. Marcelino Lafuente. Juan Lorenzo Izquierdo. Manuel Rodrigo. Baltasar Izquierdo. Rufino Ortega. Anselmo Perez.	S. Pedro Manrique . . .	Manuel Benito. Bonifacio Alvarez. Santos Anton. Bernardino Alvarez. Vicente Martinez. Gregorio Garcia. Norberto Brieva. Prudencio Carrascon. Antonio Rincon. Tomás Calleja mayor caza Tomás Calleja menor caza Tomás Sanz.	Vildé . . .	Baltasar Aylagas.
		Nepas . . .	Manuel Lopez. Luis Calonge. Julian Ortega. Aniceto Montes. Felix Montes. Pedro Sicilia. Agustin Anton. Indalecio Garcia. Julian Garcia. Pedro Ramon. Cipriano Pascual. Inacio Perez. Luis Garcia. Manuel Lopez. Pascual Nieto. Manuel Hortiz. Leonardo de Miguel. Simon Ayllon. Félix Ayllon. Martin Molina. Fernando Ayllon. Clemente Hernandez. Antonio Miguel. Eugenio Córdoba. Sabas Tello. Fulgencio Andres. Alejandro Casado. Santos Lorenzo. Marcelino Lafuente. Juan Lorenzo Izquierdo. Manuel Rodrigo. Baltasar Izquierdo. Rufino Ortega. Anselmo Perez.	S. Pedro Manrique . . .	Manuel Benito. Bonifacio Alvarez. Santos Anton. Bernardino Alvarez. Vicente Martinez. Gregorio Garcia. Norberto Brieva. Prudencio Carrascon. Antonio Rincon. Tomás Calleja mayor caza Tomás Calleja menor caza Tomás Sanz.	Villalvaro . . .	Francisco Ramirez. (Vicente Martinez.
		Nepas . . .	Manuel Lopez. Luis Calonge. Julian Ortega. Aniceto Montes. Felix Montes. Pedro Sicilia. Agustin Anton. Indalecio Garcia. Julian Garcia. Pedro Ramon. Cipriano Pascual. Inacio Perez. Luis Garcia. Manuel Lopez. Pascual Nieto. Manuel Hortiz. Leonardo de Miguel. Simon Ayllon. Félix Ayllon. Martin Molina. Fernando Ayllon. Clemente Hernandez. Antonio Miguel. Eugenio Córdoba. Sabas Tello. Fulgencio Andres. Alejandro Casado. Santos Lorenzo. Marcelino Lafuente. Juan Lorenzo Izquierdo. Manuel Rodrigo. Baltasar Izquierdo. Rufino Ortega. Anselmo Perez.	S. Pedro Manrique . . .	Manuel Benito. Bonifacio Alvarez. Santos Anton. Bernardino Alvarez. Vicente Martinez. Gregorio Garcia. Norberto Brieva. Prudencio Carrascon. Antonio Rincon. Tomás Calleja mayor caza Tomás Calleja menor caza Tomás Sanz.	Villanueva de Gormáz . . .	Juan Manuel Pardo.
		Nepas . . .	Manuel Lopez. Luis Calonge. Julian Ortega. Aniceto Montes. Felix Montes. Pedro Sicilia. Agustin Anton. Indalecio Garcia. Julian Garcia. Pedro Ramon. Cipriano Pascual. Inacio Perez. Luis Garcia. Manuel Lopez. Pascual Nieto. Manuel Hortiz. Leonardo de Miguel. Simon Ayllon. Félix Ayllon. Martin Molina. Fernando Ayllon. Clemente Hernandez. Antonio Miguel. Eugenio Córdoba. Sabas Tello. Fulgencio Andres. Alejandro Casado. Santos Lorenzo. Marcelino Lafuente. Juan Lorenzo Izquierdo. Manuel Rodrigo. Baltasar Iz				

Valdeavellano { Braulio Gomez.
Manuel Muñoz.
Clemente Gonzalo.
Matias Rodriguez.
Vicente Crespo.
Villabuena. . . D. Clemente Gonzalo.
Luis Verde.
Villacierbos. . Antonio Verde.
Juan Verde.
Pascual Fernandez.
Vinuesa. . . . Aquilino Gimenez.
D. Juan Bautista Chamiet
Villar del Ala D. Santiago Garcia.
Villaverde. . . Ramon Martinez.
Lucas Orden.

CIRCULAR. NÚM 69.

Segun me participa el Alcalde de la Alameda, se halla recogido en aquel pueblo un caballo de las señas que a continuacion se insertan y cuya procedencia se ignora. Lo que he dispuesto hacer público en este periódico oficial a fin de que llegando a noticia de su dueño, acuda a hacer la oportuna reclamacion ante el referido Alcalde. Soria 16 de Marzo de 1865.—El G. I., Juan Antonio Pinilla.

Señas del caballo.

Edad de 5 a 6 años, pelo castaño, su altura poco más de 6 cuartas, la clin bastante abundante, lleva una orquilla en la oreja derecha, herrado de los cuatro pies, tambreño de cuerpo, una seña insignificante de blanco en la frente.

SECCION DE FOMENTO.

Instruccion publica.

Este Gobierno de provincia ha señalado el dia 8 de Abril próximo, y hora de las doce de su mañana, para la adjudicacion en pública subasta de las obras que a continuacion se espresan:

La construccion de locales para escuelas de niños y niñas en el pueblo de Romanillos, bajo el tipo de 20.011 rs. a que asciende el presupuesto.

La habitacion de locales de escuelas de niños y niñas en Seron por la cantidad de 10.700 rs. en que está calculada la obra.

Dichas subastas se celebrarán simultáneamente en esta Capital ante mi Autoridad ó la persona que delegue para ella concurriendo Vocal de la Junta provincial de Instruccion pública y en el citado pueblo de Romanillos y villa de Seron, bajo la presidencia del Alcalde. con asistencia de la Junta local del ramo y el Maestro de primera enseñanza respectivo, hallándose de manifiesto para conocimiento del público, tanto en la oficina de esta Seccion de Fomento cuando en las Secretarías de aquellos distritos los proyectos detallados de las cuentas.

Las proposiciones se presentarán en pliego cerrado arreglados exactamente al

adjunto modelo, en la inteligencia de que los gastos del remate serán de cuenta del rematante.

Soria 18 de Marzo de 1865.—Juan Antonio Pinilla.

Modelo de proposicion.

D. N. N. vecino de..... enterado del anuncio publicado por el Gobierno de la provincia de Soria en fecha 18 de Marzo de 1865. y de los requisitos y condiciones que se exigen para la adjudicacion en pública subasta de la obra necesaria en la Escuela de primera enseñanza de..... se comprometo a tomarla a su cargo con estricta sujecion a los espresados requisitos y condiciones por la cantidad de..... (Aquí la proposicion que se haga admitiendo lisa y llanamente ó mejorando el tipo fijado;) pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se espresare determinadamente la cantidad escrita en letra por la que se comprometo a la ejecucion de la obra.

(Fecha y firma del interesado.)

SECCION CUARTA.

PROVIDENCIA JUDICIAL.

Real Seniencia.—Número treinta y

uno.—En la Ciudad de Burgos a seis de Marzo de mil ochocientos sesenta y cinco: En el interdicto que procedente del Juzgado de primera instancia de Soria, ante nos es y pende por recurso de apelacion entre partes, de la una D.^a María y D. Pedro Pablo Plaza, vecinos de Soria, y en su nombre el Procurador Don Eustoquio Pedrero, y de la otra Julian Valero, su convecino, y en su ausencia y rebeldia los Estrados del Tribunal, sobre que el segundo suspenda la obra que está ejecutando en el corral de su casa y descansa en la pared del de los primeros.—Vistos, siendo Ministro Ponente el Sr. D. José Sabater, y por su no asistencia a la vista el Sr. D. Juan Bautista Marrugat.—Aceptando los resultandos y considerandos que contiene la sentencia apelada que dictó en diez y nueve de Agosto del año último el Juez de primera instancia de Soria y visto además el artículo trescientos diez y siete de la ley de Enjuiciamiento civil.—Fallamos que debemos confirmar y confirmamos con las costas de esta instancia a los apelantes la espresada Sentencia, por la que se declara no haber lugar a la ratificacion de la suspension de la obra, la cual podrá continuar hasta su terminacion. Julian Valero y que este está en el caso de abonar a

los Plazas la mitad del valor de la pared medianil de sus corrales segun entre sí convengan, ó a justa tasacion que habrá de verificarse dentro del término de diez dias. Devuélvase el pleito al Juzgado con certificacion de esta Real Sentencia y de la tasacion de costas practicada y aprobada que sea para su ejecucion y cumplimiento.—Así por esta nuestra sentencia que mediante la ausencia y rebeldia de Julian Valero, además de notificarse en Estrados y hacerse notoria por medio de edictos, se publicará en el *Boletín oficial* de la provincia conforme al artículo mil ciento noventa y uno de la ley de Enjuiciamiento civil; lo mandamos, pronunciamos y firmamos.—Mariano Maury.—Pedro Selles.—Juan Bautista Marrugat.—**Publicacion.**—La Real Sentencia anterior ha sido leída por el Sr. D. Juan Bautista Marrugat, Ministro Ponente en este pleito y Magistrado de la Sala tercera de esta Audiencia Territorial en la sesion pública de este dia de que yo el Escribano de Cámara habilitado certifico.—Burgos siete de Marzo de mil ochocientos sesenta y cinco.—Pedro María de la Iglesia Ocampo.

Es copia conforme con su original de que certifico. Burgos ocho de Marzo de mil ochocientos sesenta y cinco.—Pedro María de la Iglesia Ocampo.

SECCION QUINTA.

ANUNCIO OFICIAL.

COMISION PRINCIPAL DE VENTAS DE LA PROVINCIA DE SORIA.

Relacion de las fincas adjudicadas por la Excm. Junta Superior de Ventas de Bienes Nacionales en sesion de 25 de Febrero último, a favor de los sujetos y por las cantidades que abajo se espresan, a saber:

Clase de las fincas.	Su procedencia.	Dias en que fueron rematadas.	Cantidades en que han sido adjudicadas.	Nombres de los rematantes.
PROPIOS.				
Un molino harinero.	Propios de Hoz de Arriba.	28 de Enero de 1865.	6260	D. Pedro Andrés.
Una fragua.	Id. de Recuerda.	Id.	600	Damaso Almería.
CLERO.				
Un edificio que fué Convento.	Religiosos Agustinos de Soria.	30 de Abril de 1865.	50000	Fernando Manzanos.

Soria 10 de Marzo de 1865.—Ignacio Brieua.

Anuncios particulares.

ELECTUARIO

antitercianario y cuartanario del Doctor Barriocanal.

Diez años de continuo uso, coronados de éxito maravilloso por los Médicos de la capital y provincias limítrofes; es la mejor idea que se puede dar de este pre-

cioso medicamento. Cura las tercianas y cuartanas por crónicas é inveteradas que sean, sin que haya lugar a reincidencia, así es que algunos le han bautizado con el nombre de Riaza por las buenas sino mejores cualidades de aquel.

Está dispuesto dicho Electuario en botas de loza con tapadera de lo mismo y con inscripcion sobre ella, de modo que no solo se puede conservar por largo tiempo

sino que se puede trasportar sin riesgo a cualquiera punto.

Precio 20 rs. cada bote.

Tambien se elevoran y despachan el mismo establecimiento las verdaderas papeletas antitercianarias y cuartanarias de Gala, al precio de 16 reales. Dirigirse a la botica de Barriocanal Calle del Cid, núm. 17, en Burgos.